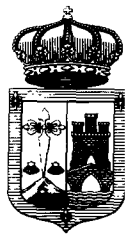




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves 23 de Agosto de 1990

Año IX.— Núm. 103

SUMARIO

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificaciones	1.934	Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.938
Autorización de sobrevuelo en La Rioja con fines publicitarios	1.934	Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Metalcolor, S.A. de Calahorra	1.941
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Notificaciones	1.943
Notificaciones y requerimientos	1.934	Notificaciones de sanción	1.946
		Tesorería Territorial de La Rioja	
		Expediente administrativo de apremio	1.946

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE OCON	
Diligencias de embargo	1.946	Aprobación definitiva del presupuesto de 1990	1.947
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA	
Diligencias de embargo	1.947	Contribuciones especiales para la financiación de la obra de «Abastecimiento de agua potable a la localidad»	1.948
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS	
Aprobación definitiva del expediente 2/90 de modificación de crédito	1.947	Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.948
AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
Exposición pública del proyecto de ampliación de la captación de agua	1.947	Exposición pública de varios padrones cobratorios	1.948

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación del: «Servicio de cocina-comedor para la Residencia Universitaria de La Rioja» 1.948

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.765

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Miguel González San Pedro, con último domicilio conocido en Avda de Madrid nº 4-2º Izda. de Logroño, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de trescientas mil pesetas que le fué impuesta por Resolución de fecha 26 de Marzo de 1990, en expediente número 46/90, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 4 de Julio de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación

III.B.766

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Luis Redondo del Prado, con último domicilio conocido en Plaza 1º de Mayo nº 6-2º-A, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de cincuenta mil pesetas que le fué impuesta por Resolución de fecha 20 de Abril de 1990, en expediente número 121/90, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 4 de Julio de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación

III.B.767

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Carlos Cueva Ruiz, con último domicilio conocido en San Antón nº 21-6º-A de Logroño, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de cincuenta mil pesetas que le fué impuesta por Resolución de fecha 3 de Abril de 1990, en expediente número 17-31-86/90, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 4 de Julio de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios

III.B.796

El Ilmo. Sr. Subdirector General de Aviación Civil, en escrito nº 15.611, con entrada en esta Delegación del Gobierno, ayer día 26, me dice lo siguiente:

“He tenido a bien autorizar a la Empresa Trabajos Aéreos Vascongados S.A. “TAVESA”, para sobrevolar el espacio aéreo de esta provincia por plazo de un año, a partir de la fecha actual, con el fin de realizar publicidad aérea mediante remolque de cartel, lanzamiento de publicidad, escritura en el cielo, escritura luminosa en los planos y sistema de megafonía, con slogans autorizados por los Organismos competentes, utilizando el aeropuerto de Pamplona, con las aeronaves EC-EHO, EC-CJQ y EC-BDJ, debiendo observarse todas las reglas generales de vuelo y normas operativas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 27 de Julio de 1990.— El Gobernador Civil Acctal, Francisco Rosa Jordi.

Notificación

III.B.797

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Manuel Vicente Ruiz Hernández, con último domicilio conocido en Logroño, calle Pino y Amorena, 4, 3º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado rescisión con fecha 14 de Junio de 1990, en el expediente número 95 y 100/90, por la que se le sanciona

con multa de 400.000 pts. por infracción horario de cierre bar “Company”, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último de mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 2 de Agosto de 1990.— El Gobernador Civil Acctal.

Notificación

III.B.798

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Bravo Crespo S.L., con último domicilio conocido en Logroño, calle Huesca, 65-2º-E, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado rescisión con fecha 15 de Junio de 1990, en el expediente número 212/90, por la que se le sanciona con multa de 75.000 pts. por infracción horario de cierre bar “Factoría”, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último de mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 3 de Agosto de 1990.— El Gobernador Civil Acctal.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento

III.B.771

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Santos Nájera de Torre, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, C/ Dres. Castroviejo, 18 ó Ing. Lacierva, 3.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16483917/NAJ se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 9 de Julio de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.772

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña María Victoria Nebreda Usón, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, C/ Muro de Cervantes, 4.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el

citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 14587058/NEB se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 9 de Julio de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.787

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Fernando Hernáez Francia, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Cenicero (La Rioja), C/ Las Heras, 8-1º.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de los vehículos LO-6989-C y SS-6442-AB de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de los vehículos LO-6989-C y SS-6442-AB que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 15.340.568 HER se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 12 de Julio de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.800

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D. Eduardo Nalda Rábanos, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle República Argentina nº 48.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Frutos y Rentas de toda Especie de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Frutos y Rentas de toda Especie que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16463212/NAL se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 26 de Julio de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.801

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Pinturas y Revestimientos Cuevas, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Saturnino Ulargui, nº 3.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio

del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A26032201/PIN se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 30 de Julio de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.802

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D^a Marta Olagaray Garay, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Pérez Galdós, nº 11 Entr. Drcha.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.544.032/OLA se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 30 de Julio de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.803

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña Magdalena Mata Martínez, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Duquesa de la Victoria, nº 49.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuenta Corriente que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.542.778/MAT se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 2 de Agosto de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación

III.B.804

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que a continuación se relacionan se encuentran obligados a prestar declaración-liquidación por el Tributo y período que se indica, no obstante, en el día de la fecha, que haya cumplido con esta obligación.

En consecuencia, deberán presentar, en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto, la declaración-liquidación correspondiente, efectuando, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria que resulte, asimismo, justificarán en ese mismo plazo y ante la Sección de Requerimientos de esta Delegación de Hacienda Especial la presente de la indicada declaración-liquidación.

En el supuesto de no estar obligado a formular la misma o haberla presentado con anterioridad, deberá, igualmente, justificarlo ante la citada Oficina, dentro del plazo arriba indicado.

En la contestación deberán hacer referencia al número de control que se hace figurar al margen.

Logroño, 31 de Julio de 1990.— El Jefe de la Dependencia, Angel Fco. Pérez Gil.

4º Trimestre 1989

nº Control	CONTRIBUYENTE	D.N.I. o N.I.F.	LOCALIDAD	MODELO	PERIODO
8901854-4	Ardanz Salaverri Isabel	16.503.816	LOGROÑO	130	1T 2T 3T 4T/89
8901853-1	Arque Monzóñ Santiago	15.965.142	""	130	3T 4T/89
8901871	Balbas Villen Rafael	4.161.230	""	130	4T/89
8901872-1	Barco Moreno Hermenegildo	16.413.064	""	300	4T/89
8901899	Bernal Jimenez Juan	16.304.512	""	130	4T/89
8901896-1	Bonda Botran Manuel	14.916.809	""	110	1T 2T 3T 4T/ 89
""	"" "" ""	""	""	130	3T 4T/89
""	"" "" ""	""	""	300	1T 3T 4T/89
8901898	Borja Jimenez Angel	71.239.470	""	130	4T/89
8901914-1	Castillo Valerañón Ana K	16.550.368	""	110	1T 2T 4T/89
8901915-1	Ceballos Gil Manuel	123.205	""	110	1T 2T 3T 4T /89
""	"" "" ""	""	""	130	1T 2T 3T 4T/89
8901924-1	Cifinica Rioja SA	A26057331	""	110	1T 2T 3T 4T/88
""	"" "" ""	""	""	110	1T 2T 3T 4T/89
8901928-1	Colocci l o Industrial Maquinaria	B26063339	""	110	4T/89
""	"" "" ""	""	""	300	4T/89
8901931-1	Computer Rioja SA	A26055467	""	110	1T 2T 3T 4T/89
""	"" "" ""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/89
8901934-1	Construcciones Logroño SA	A26055368	""	110	4T/89
8901943-1	Cuosta Gil Isaac	16.517.878	""	300	4T/89
8901957	Echapeste Arnedo Jose A	16.468.714	""	130	4T/89
8901966	Eraña Murillo M Rosario	16.528.206	""	130	4T/89
8901972	Esteban Romero Inmaculada	16.541.010	""	130	4T/89
8901974-1	Esteve Blasco Carlos	50.260.344	LOGROÑO	110	1T 2T 3T 4T/88
""	"" "" ""	""	""	110	1T 2T 3T 4T/89
""	"" "" ""	""	""	130	1T 2T 3T 4T/88
""	"" "" ""	""	""	130	1T 2T 3T 4T/88
""	"" "" ""	""	""	300	2T 3T 4T/88
""	"" "" ""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/89
8901975-1	Evangelio Hermanos SA	A26013946	""	110	4T/88
8901985	Fernandez Gonzalez Isaias	7.431.665	NALDA	130	4T/89
""	"" "" ""	""	""	300	3T 4T/89
8902008-1	Galilea Anton Matias	16.313.033	LOGROÑO	130	1T 2T 3T 4T/89
""	"" "" ""	""	""	300	3T 4T/89
8902015	Garcia Colla: Antonio	5.044.187	""	130	2T 4T/88
""	"" "" ""	""	""	130	2T 4T/89
""	"" "" ""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/88
""	"" "" ""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/89
8902021-1	Garcia Orduña Jorge	13.058548	""	130	1T 2T 3T 4T/89
""	"" "" ""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/89
8902037-1	Gil Pinilla Carmen	16.491.264	""	130	4T/89
8902039-1	Jimenez Mendoza Emilio	13.104.995	""	130	4T/89
""	"" "" ""	""	""	300	3T 4T/89
""	Gomez Baquedano M Lidia	16.516.671	""	130	2T 4T/89
8902045-1	Gomez del Rio Pedro	16.524.225	""	130	4T/89
8902058-1	Gonzalez Sarasa Garcia Milagros	16.535.126	""	130	2T 4T/89
8902064-1	Gorostiaga Dueñas Apolinar	16.463.198	""	300	3T/89
8902089-1	Grupo Rioja Cinco SL	B26066282	LOGROÑO	110	4T/89
""	"" "" ""	""	""	300	4T/89
8902078-1	Hermanos Palacios SA	A26027458	""	110	3T 4T/89
""	"" "" ""	""	""	300	3T 4T/89

nº Control	CONTRIBUYENTES	D.N.I. ó N.I.F.	LOCALIDAD	MODELO	PERIODO
8902079-1	Hernaez Francis Fernando	15.340.568	CENICERO	110	1T 2T 3T 4T/88
""	"" ""	""	""	110	1T 2T 3T 4T/89
""	"" ""	""	""	130	2T 3T/88
""	"" ""	""	""	130	2T 3T/89
""	"" ""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/88
""	"" ""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/89
8902082-1	Hernandez Martin Francisco	16.633.625	LOGROÑO	130	4T/89
8902084-1	Hernandez Zelduendo M Inmaculada	16.520.272	FUENTAYAYOR	130	1T 2T 3T 4T/89
8902087-1	Herrero Escobar Vicente	71.912.633	LOGROÑO	130	2T 4T/88
""	"" ""	""	""	130	2T 4T/89
""	"" ""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/88
""	"" ""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/89
8902102-1	Inmobiliaria Playas de España S.A.L	""	""	110	4T/89
""	"" ""	""	""	300	4T/89
8902108-1	Jardines del Grao SA	A26104224	""	300	2T 3T 4T/89
8902109-1	Jaswen SL	B26067041	""	300	3T 4T/89
8902113-1	Jimenez Borja Francisco	13.089.972	""	130	2T 4T/89
8902115-1	Jimenez Jimenez Enrique	15.160.675	""	130	2T 4T/88
""	"" ""	""	""	130	2T 4T/89
8902119-1	Jimenez Rerino Manuel	2.512.025	""	130	1T 2T 3T/88
""	"" ""	""	""	130	1T 2T 3T 4T/89
8902132-1	Kadouri Ali	X057598T	LOGROÑO	130	2T 4T/88
""	"" ""	""	""	130	2T 4T/89
8902136-1	Laguna Hidalgo Plácido	74.970.061	""	300	4T/89
8902141-1	Lezaja Herrera Isabel	16.542.010	""	300	4T/89
8902143-1	Merena Olave Jose H	16.498.458	""	130	4T/89
""	"" ""	""	""	300	4T/89
8902152-1	López Leanda Valentín	72.768.344	""	110	4T/89
8902161-1	Madorran Barco Santiago	16.420.388	""	300	3T 4T/89
8902174-1	Martinez Barrio Raúl Ignacio	16.492.875	""	130	4T/89
8902202-1	Martinez Valladares Alejandro	16.539.789	""	130	2T 4T/89
""	"" ""	""	""	300	4T/89
8902211-1	Medel Domenguez M Gloria	16.510.010	""	130	1T 2T 3T 4T/89
8902216-1	Merino Urraca M Carrasquedo	16.495.044	""	130	1T 2T 3T/88
""	"" ""	""	""	130	1T 2T 3T 4T/89
8902224-1	Montajes Industriales de Tubería SL	B26070854	""	300	4T/88
""	"" ""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/89
8902226-1	Móntes Cruz Ana E	34.080.932	""	130	1T 2T 3T 4T/89
8902228-1	Morante López Fernando	13.617.592	""	130	2T 4T/89
""	"" ""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/89
8902230-1	Notonor SA	A26048637	""	110	3T 4T/89
8902233-1	Muñoz Rueda M Teresa	16.453.032	""	130	4T/89
""	"" ""	""	""	300	4T/89
8902238	Muro Fernandez Jose M	16.497.342	FUENTAYAYOR	300	1T 2T 3T 4T/89
8902241-1	Navarro Falcoín José M	16.552.034	LOGROÑO	130	3T 4T/89
8902255-1	Olivas Laconcha Manuel	16.305.888	""	130	4T/89
8902259-1	Osante Pascual M Leonor	14.939.430	""	300	1T 2T 3T 4T/88
""	"" ""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/89
8902270-1	Palacios Pérez Viñaspre Irene	16.322.374	""	300	3T/89
8902273-1	Pascual Mazo Rosa M	16.530.582	""	130	4T/89
8902293-1	Perez Royo Alberto	38.038.174	""	130	2T 4T/89
""	"" ""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/89
8902294-1	Perez Sabtolaya Juan	16.451.261	""	130	4T/89
8902296-1	Piloñe ta Fernandez Juan I	14.600.162	LOGROÑO	130	2T/89
8902297-1	Biloneta Roman Rafael	14.437.698	""	130	2T 4T/88
""	"" ""	""	""	130	2T 4T/89
""	"" ""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/88
""	"" ""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/89

nº Control	CONTRIBUYENTE	D.N.I. - N.I.F.	LOCALIDAD	MODELO	PERIODO
8902299-1	Pinturas Gonsi SA	A26029116	""	110	4T/89
""	""	""	""	300	4T/89
8902301-1	Porres Pascual Jesús	16.498.161	""	130	1T 2T 3T 4T/89
8902307-1	Ramirez Ramirez Julio	16.472.131	""	130	4T/89
8902312-1	Rico Herrero N Pilar	16.511.223	""	130	4T/89
8902315-1	Riojana de Raletas SA	A26036285	""	110	2T 3T 4T/89
""	""	""	""	300	2T 3T 4T/89
8902316-1	Rios Hernandez Rosanna	16.507.466	FUENMAYOR	130	2T/89
8902319-1	Robinson Pub SA	A26010553	LOGROÑO	110	4T/89
""	""	""	""	300	4T/89
8902327-1	Rodriguez Lozano Jose M	16.539.484	LOGROÑO	130	4T/89
""	""	""	""	300	3T 4T/89
8902344-1	Ruiz Muidobro Alfredo	16.483.707	""	130	4T/89
8902369-1	Sanz Miguel Félix	16.481.184	""	130	2T 4T/88
""	""	""	""	130	2T 3T/88
""	""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/88
""	""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/89
8902372-1	Sanz Perez Jesus	16.516.444	""	110	3T 4T/89
""	""	""	""	130	4T/89
""	""	""	""	300	3T 4T/89
8902389-1	Sanchez Flores Natalio	16.474.891	""	130	1T 2T 3T 4T/89
8902390-1	Sanchez Gonzalez Joaquin	16.494.316	""	130	4T/88
""	""	""	""	130	1T 2T 3T 4T/89
""	""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/89
8902408-1	Santo Jimenez Aventino del	16.305.367	""	130	1T 2T 3T 4T/89
8902426-1	Talleres Cercelleros SA	A26061127	""	110	1T 2T 3T 4T/89
""	""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/89
8902443-1	Ucha Madorran M Irene	16.449.026	""	300	1T 2T 3T 4T/89
8902444-1	Ularui SA	A26107581	""	110	3T 4T/89
8902452-1	Unqueda Elvira Jesus	16.515.954	""	300	4T/89
8902466-1	Velazquez Moreno Jaime	16.549.310	""	130	4T/89
8902472-1	Viguera Llarena Fernando	16.436.753	""	130	2T 4T/89
""	""	""	""	300	2T 3T 4T/89
8902475-1	Villanua Gil Ricardo	16.473.392	""	130	2T 4T/88
8902477-1	Villanueva Artero Jose L	17.126.582	LOGROÑO	110	4T/89
""	""	""	""	130	4T/89
""	""	""	""	300	4T/89
8902484-1	Yoldi Barragan Gerardo	16.469.833	""	130	1T 2T 3T 4T/88
""	""	""	""	130	1T 2T 3T 4T/89
8902483-1	Yecora Yecora Gabriel	16.467.614	""	130	4T/89

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.B.839

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que fué suscrito con fecha 27.07.90 de una parte, por la Asociación Provincial de Empresarios de Hospedaje de La Rioja en representación empresarial y de otra, por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, de La Rioja en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90,2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda,
1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, de esta dependencia con notificación a la Comisión Negociadora.
2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".
Logroño, 8 de agosto de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Cesar E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA 1990

Artículo 1º.— Partes que lo conciertan

El presente Convenio se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios de Hospedaje de La Rioja, la Unión General de Trabajadores de La Rioja y Comisiones Obreras, por parte empresarial y trabajadora.

Dentro del respeto a la Ley, este Convenio Colectivo regula las materias de índole económica, laboral, sindical y asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de las relaciones de los trabajadores y sus Sindicatos representativos con el empresario y las Asociaciones Empresariales.

Artículo 2º.— Ambito del convenio

A) Ambito Personal.— Se regirán por el presente Convenio Colectivo, la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en las plantillas de las empresas encuadradas en el ámbito funcional del presente Convenio.

B) Ambito Funcional.— El presente Convenio afecta y obliga a las empresas y establecimientos que dedican su actividad a Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas, Casas de Huéspedes y demás establecimientos comprendidos en los apartados uno y dos de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería, aprobada por Orden de 23 de Febrero de

1.974, en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la exclusión de los Paradores Nacionales sujetos a la Administración del Estado.

C) Ambito Territorial.— El presente Convenio afectará a todas las empresas y centros de trabajo y de la Comunidad Autónoma de La Rioja aún cuando tuvieran el domicilio social fuera de ella.

Artículo 3º.— Ambito Temporal.

El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos económicos, el día 1 de Enero de 1.990, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, es decir, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1.990.

Artículo 4º.— Denuncia, Negociación y Prórroga

La denuncia del Convenio, que podrá ser presentada indistintamente por cualquiera de las partes, se producirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y dentro de los tres últimos meses de vigencia. En caso contrario se entenderá prorrogado de año en año.

La representación de los empresarios o trabajadores que promueva la negociación lo comunicará a la otra parte, expresando detalladamente en la comunicación, que deberá hacerse por escrito, la representación que ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación. De esta comunicación se enviará copia, a efectos de registro, a la Dirección Provincial de Trabajo.

Artículo 5º.— Compensación, Garantía y Absorción

Las mejoras pactadas constituyen un todo orgánico indivisible y deben ser consideradas globalmente a efectos de su aplicación, entendiéndose que compensarán las mejoras conseguidas por el personal a través de anteriores Convenios, normas y disposiciones legales, contenciosas o administrativas. Asimismo declara expresamente que las disposiciones futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si globalmente consideradas superan el nivel alcanzado por el Convenio y solo en lo que exceda al referido nivel. Las empresas respetarán los salarios reales superiores a los fijados en el Convenio y los mismos servirán de base para el cálculo de las gratificaciones.

Artículo 6º.— Salarios

Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán por el concepto de Salario Base, para cada una de las Categorías Profesionales en las distintas categorías de empresas que se especifican, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre, ambos de 1.990, el que se expresa en el Anexo nº 2 de Tablas Salariales, resultado de incrementar el 8,5% a las Tablas vigentes al 31 de Diciembre de 1.989, más 2.000 pesetas lineales por 12 mensualidades a todas las categorías profesionales, en concepto de Plus Personal.

Independientemente de los salarios mencionados en el año de vigencia del presente Convenio, en aquellas empresas que tengan Pactos Salariales propios, los seguirán manteniendo incrementando a éstos las sucesivas variaciones que se acuerden en Convenios, tanto para el personal que trabaje actualmente en la empresa como para el que en el futuro pudiera trabajar.

Artículo 7º.— Revisión Salarial

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1.990, un incremento superior al 6,50% respecto a la cifra que resultó de dicho I.P.C. al 31 de Diciembre de 1.989, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de Enero de 1.990, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1.991 y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Artículo 8º.— Jornada Laboral

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, tanto en jornada partida como continuada, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo o su equivalente en cómputo anual de 1.826,27 horas.

Dentro del concepto "trabajo efectivo", se entenderá comprendida la media hora empleada en las jornadas continuadas como descanso para la comida o bocadillo. En las jornadas partidas no existirá esta interrupción, si bien, en los casos en que se disfrute de este descanso, se computará el tiempo del mismo independientemente del horario de trabajo.

Cuando se establezca por Ley un nuevo horario laboral, quedará asumida la nueva jornada en los términos que esta ley disponga.

Artículo 9º.— Jubilación

Al cesar un trabajador en la empresa, por jubilación anticipada a la edad reglamentaria, se le concederá un premio de constancia consistente en una mensualidad siempre que lleve en la empresa quince años de servicio como mínimo.

Artículo 10º.— Jubilación Anticipada

De conformidad con el Real Decreto Ley 1.194/85 de 17 de Junio (B.O.E. 20-7-85), para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el cien por cien de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio, si existiese mutuo acuerdo con sus trabajadores, acordarán sustituir a cada trabajador jubilado por otro inscrito en la oficina de empleo correspondiente, con arreglo a las normas que regula el citado Decreto.

Artículo 11º.— Uniformidad

Se establece por el presente Convenio una indemnización por desgaste y conservación de prendas de uso común con destino al personal que por la función que desempeña se le exija el uso de camisa blanca en la cuantía de 664,— pesetas mensuales para 1.990.

Artículo 12º.— Manutención.

Ambas partes consideran y se obligan a que exista uniformidad en la calidad de la comida del personal que disfruta de la misma y procurará que sea concedida sin discriminación de categorías, procurando que la comida sea de tipo usual, sana y suficiente.

Artículo 13º.— Pagas Extraordinarias

Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá dos pagas extraordinarias, siendo abonadas los días 15 de Junio y 20 de Diciembre. Serán ambas exactamente iguales a una mensualidad de salario base vigente en cada momento, según la categoría profesional, incrementadas, en su caso, por los complementos personales de antigüedad correspondientes a cada trabajador.

Artículo 14º.— Horas Extraordinarias

Ambas partes se comprometen al escrupuloso cumplimiento de lo establecido sobre la materia.

En función al objetivo de empleo, las partes firmantes consideran positivo señalar la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Asimismo, respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) La realización de las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materia prima.

b) El mantenimiento de las horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructurado derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

c) En caso de realizarse horas extraordinarias se incrementará el cien por cien del salario real ordinario.

d) El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en apartados anteriores.

e) Se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las horas extraordinarias estructurales que se relacionen en las empresas afectadas por el presente Convenio, están exentas del incremento de cotización adicional establecido en el Real Decreto de aplicación, siendo el vigente para el año 1990, el Real Decreto 234/1990, de 23 de febrero.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, o a los Delegados de Personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso la distribución por secciones notificando mensualmente a la autoridad laboral, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

Artículo 15º.— Permisos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de los hijos o enfermedades graves o fallecimientos de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una forma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legal o convencionalmente.

f) Un día para asuntos propios, determinado por acuerdo entre empresa y trabajador que podrá ser acumulable al disfrute de las fiestas abonables y no recuperables determinados en el artículo 18º del presente Convenio.

Artículo 16º.— Permisos por maternidad

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en media hora con la misma finalidad.

Artículo 17º.— Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

a) El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un

año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

b) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso pondrá fin al que se venía disfrutando. cuando el padre y la madre trabajasen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

c) Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizando el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan las excedencias voluntarias.

d) Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

e) La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

f) Igualmente los trabajadores tienen derecho a excedencia en caso de especialización profesional en centros o escuelas de Hostelería, situadas bien en España o en el extranjero, así como para el aprendizaje de idiomas en el extranjero, todo ello debidamente acreditado.

g) El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Artículo 18º.— Vacaciones

Las vacaciones anuales retribuidas para el personal afectado por este Convenio, serán de treinta días (30) naturales al año. Las fiestas no recuperables, de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral del sector y Estatuto de los Trabajadores serán disfrutadas en las mismas condiciones que las vacaciones, pero se recomienda a las empresas que faciliten el disfrute de dichas fiestas no recuperables en la época comprendida entre los meses de Mayo a Octubre.

En los casos que por acuerdo entre trabajador y empresa pacten el disfrute de estas fiestas no recuperables de distinta manera a lo expresado anteriormente, será válido dicho pacto.

El empresario podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 19.— Antigüedad

Los trabajadores con derecho al premio por antigüedad recibirán para el año 1.990 un aumento consistente en 8,5 % sobre la base de las cantidades que individualmente servían para su cálculo al 31 de Diciembre de 1.989.

Los porcentajes, que no tendrán carácter acumulativo, serán de aplicación a todo el personal y tendrán las cuantías siguientes:

1º.— Un 3% sobre salario garantizado o fijo, según los casos, al cumplirse tres años efectivos de servicio en la empresa.

2º.— Un 8% al cumplirse los seis años.

3º.— Un 16% al cumplirse los nueve años.

4º.— Un 26% al cumplirse los catorce años.

5º.— Un 38% al cumplirse los diecinueve años.

6º.— Un 45% al cumplirse los veinticuatro años.

La fecha inicial para la determinación de la antigüedad será la de ingreso en la empresa.

Artículo 20º.— Plus de Nocturnidad

Se establece un complemento del 25% como retribución específica para el personal que realice jornada nocturna comprendida entre las 24 y 8 horas con un mínimo de cinco horas, salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza y el salario se haya establecido atendiendo a esta condición.

Artículo 21.— Enfermedad

La empresa complementará hasta el cien por cien de la prestación económica a la Seguridad Social al personal en situación de baja por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que no sea sustituido en su puesto de trabajo por personal ajeno a la empresa y sus compañeros suplieran voluntariamente su cometido laboral.

En los casos en que el enfermo no pueda justificar tener acreditados ciento ochenta días de cotización a la Seguridad Social en los últimos cinco años, las empresas solo complementarán el porcentaje igual al de los trabajadores con derecho a prestación por incapacidad laboral.

Artículo 22º Comisión Paritaria

Para la interpretación y vigilancia del cumplimiento de este Convenio se crea una Comisión Paritaria. Por la Asociación Provincial de Empresarios de Hospedaje o por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., se designará al inicio de cada sesión alternativamente o por turno rotativo, al vocal que actuará de moderador o mantenedor del buen orden de las deliberaciones. Esta Comisión Paritaria está formada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, ambos que hayan formado parte de la Comisión Negociadora del presente Convenio. Asimismo serán suplentes de dicha Comisión cualquier otro representante que haya formado parte de la Comisión Negociadora.

Se designan como vocales de la Comisión Paritaria a los siguientes señores:

Por la representación de los empresarios

TITULARES:

D. Rafael Losada de la Fuente

D. Aníbal Añibarro Gómez

D. Carlos López Melón

Por la Unión General de Trabajadores:

TITULARES:

D. José Sánchez Cabezero

D. Antonio Tueste Echevarría

Por Comisiones Obreras:

TITULAR:

D. Enrique Baez San Onofre

La Comisión Paritaria celebrará sus sesiones en esta ciudad, locales de la Federación de Empresarios de La Rioja (Hnos. Moroy, 8-4º) o, en su defecto, donde acuerden las partes a instancia de cualquiera de ellas.

Artículo 23º.— Derechos Sindicales

Las Organizaciones firmantes acuerdan aceptar, prorrogar y mantener durante la vigencia de este Convenio las estipulaciones que en esta materia de Derechos Sindicales se contienen en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Libertad Sindical.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal entre sí, podrán acumular hasta el cien por cien del máximo total de horas sindicales y en períodos mensuales las horas establecidas legalmente para su función sindical, en una o más personas, siempre que las utilicen en asuntos relacionados con la empresa o tarea sindical y con conocimiento previo por escrito de la dirección de la empresa, en cada período mensual.

Disposición complementaria

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estarán a lo que marquen las Disposiciones vigentes (Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral del Sector y Ley de Libertad Sindical).

Cláusula Adicional

Los incrementos salariales convenidos están en función del tiempo de trabajo efectivo pactado, cualquier variación que se produzca en la jornada laboral, será causa de una nueva negociación.

DILIGENCIA.—Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 8 de Agosto de 1.990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

ANEXO A TABLAS SALARIALES Nº 1

NIVELES Y CATEGORIAS

PRIMER NIVEL.—CATEGORIAS

Jefe de Recepción.
Primer Conserje.
Jefe de cocina.
Primer jefe de comedor.
Primer encargado de mostrador.
Primer encargado general de trabajos (titulado).
Contable general.
Primer barman.
Jefe de sala.
Encargado de taberna.
Primer jefe en comedor de pensiones.
Gobernanta.

SEGUNDO NIVEL.— CATEGORIAS

Segundo jefe de recepción.
Segundo conserje.
Segundo jefe de cocina.
Segundo jefe de comedor.
Segundo barman.
Segundo encargado de mostrador.
Segundo jefe de sala.
Mayordomo de pisos.
Encargado general.
Encargado de trabajos.

TERCER NIVEL.— CATEGORIAS

Recepcionista.
Conserje de noche.
Jefe de partida.
Repostero y oficial repostero.
Contable y oficial de contabilidad.
Jefe de sector.
Camarero.
Sumiller.
Encargado de economato y bodega.
Bodeguero.
Cafetero.
Encargado de salas de billar.
Gobernanta de segunda.
Encargado de lencería y lavadero.
Mecánico calefactor.
Cocinero.

Telefonista de primera.
 Planchista.
 Dependiente de cafetería.
 Ayudante de barman (Bares Americanos).
 Interventor.
 Cajero.
 Dependiente de primera.
 Encargado de pisos y pensiones.
 Segundo jefe de cocina en pensiones.
 Segundo jefe de comedor en pensiones.

CUARTO NIVEL.—CATEGORIAS

Ayudante de recepción.
 Ayudante de conserje.
 Ayudante de cocinero.
 Ayudante de repostero.
 Auxiliar de oficina.
 Cajero de comedor.
 Tenedor de cuentas de clientes.
 Telefonista de segunda.
 Ayudante de camarero de comedor.
 Camarera de pisos con más de 24 meses.
 Mozo de habitación.
 Ayudante de planchista.
 Ayudante de economato y bodega.
 Ayudante de mecánico.
 Portero de accesos.
 Portero de coches.
 Auxiliar de caja.
 Mozo de almacén.
 Conductor.
 Vigilante de noche.
 Jardinero.
 Guarda exterior.
 Portero de servicios.
 Encargada de platería.
 Cobrador.
 Ayudante de cafetera.
 Ascensorista.
 Ayudante de calefacción.
 Camarero y camarera de pensión.
 Cocinero y cocinera de pensión.
 Camarero y camarera de taberna.
 Mozo de salón de billar.

QUINTO NIVEL.—CATEGORIAS

Limpiadoras.
 Fregadoras.
 Mozo de equipajes.
 Marmitón.
 Pinche.
 Camarera de pisos con menos de 24 meses.
 Trabajadores que ingresan por primera vez.
 Lenceras.
 Planchadoras.
 Zurcidoras.
 Botones (mayor de 18 años).
 Personal de platería

SEXTO NIVEL.—CATEGORIAS

Aprendiz (de 16 a 18 años).
 Botones.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

TABLA SALARIAL AÑO 1990

SALARIOS MENSUALES

Categ. Nivel	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA * HOST PENS. FOND.
1ª	102.335,-	97.459,-	72.489,-	67.554,-	64.552,-
2ª	91.656,-	87.292,-	66.483,-	63.267,-	60.692,-
3ª	80.970,-	77.113,-	60.477,-	58.975,-	57.904,-
4ª	77.584,-	73.892,-	59.138,-	58.118,-	55.832,-
5ª	77.584,-	73.892,-	59.138,-	58.118,-	55.832,-
6ª	52.483,-	49.985,-	34.871,-	34.871,-	34.871,-

SALARIOS ANUALES

Salario base x 14 mensualidades + 2.000 pesetas de Plus x 12 mensualidades

Categ. Nivel	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA * HOST PENS. FOND.
1ª	1.456.690,-	1.388.426,-	1.038.846,-	969.756,-	927.728,-
2ª	1.307.184,-	1.246.088,-	954.762,-	909.738,-	873.688,-
3ª	1.157.580,-	1.103.582,-	870.678,-	849.650,-	834.656,-
4ª	1.110.176,-	1.058.488,-	851.932,-	837.652,-	805.648,-
5ª	1.110.176,-	1.058.488,-	851.932,-	837.652,-	805.648,-
6ª	758.762,-	723.790,-	512.194,-	512.194,-	512.194,-

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Metalcolor, S.A. de Calahorra (La Rioja) III.B.840

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa METALCOLOR S.A., de Calahorra (La Rioja), suscrito con fecha 6.04.90, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por el representante de la empresa y los Delegados de Personal de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90,2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (B.O.E. del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda,
 1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
 2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".
 Logroño, 10 de agosto de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— Cesar E. Carnicero del Riego

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA METALCOLOR, S.A. DE CALAHORRA

Artículo 1º.— Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo, es de obligatoria aplicación para la Empresa Metalcolor, S.A. así como para el personal a su servicio.

Artículo 2º.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1.990, si bien los efectos salariales, gratificaciones y vacaciones se retrotraerán al uno de Enero de dicho año. El Convenio quedará automáticamente denunciado con la antelación de tres meses respecto a la fecha de su vencimiento, no obstante, subsistirán sus preceptos hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.

Artículo 3º.— Legislación complementaria.

Lo serán las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral específica y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º.— Vacaciones.

Todo el personal laboral, sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que cinco como máximo serán inhábiles, entendiéndose por tales los domingos y fiestas oficiales de carácter nacional o local. Al menos veintinueve serán sucesivos e ininterrumpidos y dentro del período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, siendo facultad de la Empresa señalar la fecha de su disfrute.

Artículo 5º.— Permisos y licencias.

El trabajador avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

- 1ª.— Tres días naturales en los casos de fallecimiento de cónyuge o pariente de hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- 2ª.— Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.
- 3ª.— Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
- 4ª.— Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.
- 5ª.— Tres días naturales por enfermedad grave de padres, cónyuge e hijos, en todo caso en tanto dure la gravedad.
- 6ª.— El tiempo necesario para la asistencia del trabajador o de hijo menor de catorce años a consulta de medicina general del seguro obligatorio de enfermedad. Este derecho por lo que respecta a consulta de los hijos, corresponderá a la madre y a la falta de ésta o de su incapacidad justificada, al padre.
- 7ª.— Un día por traslado de domicilio.

En todos los casos previstos, la Empresa podrá exigir la justificación correspondiente, y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

Artículo 6º.— Salarios.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de salario base el que para cada categoría profesional, fija la tabla que se

acompaña (9% s/ tabla 1.989) y pasa a formar parte integrante del mismo.

Artículo 7º.— Horas Extraordinarias.

El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, será el fijado en la tabla que se acompaña, sin que sea aplicable ningún otro criterio. Se acepta en este Convenio, conforme al Real Decreto de 20 de Agosto de 1.981 del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor y las estructurales consideradas éstas últimas como las necesarias para períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trate, o mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las horas conceptuadas como estructurales, serán de voluntaria realización para los trabajadores.

Artículo 8º.— Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieran por imperativo legal, jurisprudencia, Convenio de ámbito superior, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas colectivas y «ad personam» existentes, siempre que, en su conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio.

Artículo 9º.— Participación en beneficios.

La participación en beneficios regulada por el artº 56 de la Ordenanza laboral, se devengará y hará efectiva en los mismos períodos y juntamente con los salarios base.

Artículo 10º.— Plus de asistencia.

El plus de asistencia, regulado por el artº 82 de la Ordenanza laboral, se aplicará sobre los salarios que figuran en la tabla de este Convenio más la antigüedad, y se computará por períodos semanales aún cuando se haga efectivo en los mismos períodos y juntamente con los salarios base.

Tendrá derecho a este plus el personal que no haya cometido ninguna falta de asistencia o puntualidad durante dicho período, y alcanzará a los días trabajados más domingos y festivos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, dicho plus se percibirá igualmente en los siguientes supuestos en concreto:

- a) Cuando el trabajador se ausente para cumplir funciones de carácter sindical en los cargos representativos.
- b) Durante los días en que el trabajador esté ausente con permiso por causa de muerte de los padres, cónyuge, hijos, abuelos, nietos y hermanos.
- c) Durante los períodos reglamentarios de vacaciones.
- d) Mediante el permiso motivado por alumbramiento de la esposa o intervención quirúrgica de los familiares comprendidos en el apartado b).
- e) Cuando el trabajador se ausente por causa de citaciones judiciales o gubernativas o para asistir a algún examen para estudios oficiales, incluso el obligatorio para obtener el permiso de conducción y para la obtención o renovación del Documento Nacional de Identidad.
- f) Durante los días trabajados de la semana en que se produzca la baja o el alta originados por causa de accidente laboral.

Todos estos supuestos deberán justificarse suficientemente.

Artículo 11º.— Pago de las retribuciones.

La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa a sus trabajadores, por meses vencidos, el último día laborable de cada mes.

Artículo 12º.— Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afecto a este Convenio percibirá dos gratificaciones de treinta días cada una, calculadas sobre el salario más la antigüedad. Se harán efectivas, la primera el 24 de Junio y la segunda el 22 de Diciembre.

Artículo 13º.— Jornada Laboral.

La jornada laboral, se fija en cuarenta horas semanales para todo el personal. Se computará como trabajo efectivo el tiempo destinado a descanso, treinta minutos, para el personal con jornada continuada.

Artículo 14º.— Nocturnidad.

El turno de noche, tendrá un incremento de un 40% sobre el salario base más antigüedad.

Artículo 15º.— Prendas de trabajo.

Las prendas de trabajo que se refiere el artº 68 de la Ordenanza Laboral, se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

Artículo 16º.— Becas de estudio.

Los trabajadores percibirán en concepto de becas de estudio, la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, por cada uno de los meses que dure el curso escolar, y por cada hijo que cumpla los cuatro años y hasta que cumpla los dieciséis, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Tendrán derecho a la percepción de esta beca los titulares de la cartilla del seguro obligatorio de Enfermedad que tengan incluidos en la misma como beneficiarios a los hijos que den lugar a ella.

Estas becas de estudios quedarán sin efecto cuando se establezca con carácter general de gratuidad de la enseñanza para este nivel.

Artículo 17º.— Premios, Subsidios y Jubilación.

En caso de fallecimiento del trabajador o de invalidez permanente y absoluta no laborales, se abonará a sus derechohabientes o, en su caso, al interesado, la cantidad de ciento noventa y seis mil cincuenta y una pesetas,

esta cifra se elevará a trescientas noventa y dos mil ciento dos pesetas en los mismos supuestos, cuando tengan carácter laboral.

Aquellos trabajadores que se jubilen entre los sesenta y sesenta y cinco años, ambos inclusive percibirán, por una sola vez, la cantidad de ciento treinta y cuatro mil ochocientas ochenta y tres pesetas.

Cuando la jubilación tenga lugar mediante acuerdo de la Empresa y trabajador, este tendrá derecho a la percepción, por una sola vez, de las siguientes cantidades:

Jubilación a los sesenta años	470.522 pesetas
Jubilación a los sesenta y un años	392.102 pesetas
Jubilación a los sesenta y dos años	313.682 pesetas
Jubilación a los sesenta y tres años	235.261 pesetas
Jubilación a los sesenta y cuatro años	156.842 pesetas

Artículo 18.— Ayuda subnormalidad y minusvalidez.

Los trabajadores que tengan a su cago familiares subnormales o minusválidos, percibirán de la Empresa una ayuda de once mil ciento treinta y dos pesetas mensuales por cada familiar reconocido como tal a los efectos del mismo subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 19.— Revisión de salarios.

En el caso de que el índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registre el 31 de Diciembre de 1.990 un incremento respecto a la misma fecha de 1.989, superior al 6,5%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se confirme oficialmente dicha circunstancia, incrementando los salarios en este convenio pactados en la cantidad que resulte de aplicar a la tabla vigente en 1 de Enero de 1.990 el porcentaje que resulta de multiplicar el exceso por 1.

Artículo 20.— Revisión Médica.

La Empresa respetará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 21.— Derechos Sindicales.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que sus trabajadores de un determinado sindicato, puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el proceso productivo o su desarrollo. En el Centro de Trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición del Comité de Empresa. Cualquier comunicación que circule o inserte será previamente dirigida mediante copia a la Dirección.

Artículo 22.— Asambleas.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en Asambleas, que serán convocadas y presididas en todo caso por el Comité de Empresa. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección. El lugar de reunión será el centro de trabajo, y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

La Dirección facilitará lugar adecuado si el centro de trabajo reúne condiciones para ello.

La Dirección podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 23º.— Excedencia forzosa.

Los trabajadores elegidos para desempeñar cargo de carácter provincial o superior de responsabilidad en su Sindicato y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure su situación transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 24º.— Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio forma un todo indivisible, y por tanto, si la Autoridad laboral competente, en el ejercicio de las facultades que se son propias, no aprobase algunos de los pactos del mismo, el Convenio quedará inválido en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 25º.— Comisión paritaria.

Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio, se crea una comisión Paritaria integrada por la Dirección y el Comité de Empresa. Esta Comisión resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

REGISTRO

Con esta fecha queda registrado el correspondiente Convenio Colectivo de la empresa METALCOLOR, S.A. de Calahorra por esta Dirección Provincial, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 10 de Agosto de 1.990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego

TABLA SALARIAL PARA 1.990

C A T E G O R Í A S	Salario Diario	Retrib. bruta anual	Horas Extraordinarias	
			Labor.	Pasivas
Personal Obrero				
Especialista de 2º	2.627	1.323.764	877	975
Especialista de 1º	2.637	1.328.980	846	988
Oficial de 3º	2.724	1.372.669	869	1.010
Oficial de 2º	2.974	1.498.743	949	1.105
Oficial de 1º	3.189	1.607.427	1.015	1.181
Ofic. Espec. Litografía	3.538	1.793.275	1.131	1.317
Almacenero	2.724	1.372.669	869	1.010

Parte Administrativa	Manuales			
Telefonistas	78.180	1.296.799	830	966
Auxiliar	82.071	1.362.378	871	1.015
Oficial de 2º	89.765	1.490.101	935	1.111
Oficial de 1º	98.085	1.628.205	1.042	1.214
Jeefe de 2º	113.903	1.884.148	1.200	1.399
Jeefe de 1º	120.907	1.997.088	1.278	1.485

Notificación

III.B.698

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Juan Luis Gómez Sáenz, con último domicilio conocido en calle Milicias, 17 bajo de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 10 de mayo de 1990 en el expediente SS-368/90 Acta de Infracción 64/90 por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE del 20 y 22 de julio) y artículos 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la O.M. de 26-12 (BOE del 30), en relación con los artículos 14, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 2 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.699

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa TABI-RIOJA HERMANOS, S.A., con último domicilio conocido en Carretera de Soria, Km.8 de Aldeda de Rioja (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 15 de mayo de 1990 en el expediente E-EX-124/90 Acta de Infracción 138/90 por la que se impone la multa total de un millón de pesetas (1.000.000 pesetas), por infracción a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio (BOE del 3-7) en relación con los artículos 35.1, 36.2 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Español de Emigración.

Logroño, 2 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.700

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa FABRICA DE HERRAMIENTAS DE HORMIGONES, con último domicilio conocido en Avda. de Gonzalo de Berceo, 4-1º B de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 15 de mayo de 1990 en el expediente E-AO-152/90 Acta de Infracción 972/89 por la que se impone la multa total de cien mil pesetas (100.000 pesetas), por infracción a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 2 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.701

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JUAN ZAMORO ROLLO, con último domicilio conocido en calle Lardero, 18-7º B de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 14 de mayo de 1990 en el expediente E-AO-128/90 Acta de Infracción 273/90 por la que se impone la multa total de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas), por infracción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2122/1971 de 23 de julio (BOE del 21-9), en relación con los artículos 36.1, 37.1 y 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 2 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.702

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa RAUL M. ALARZON LEON, con último domicilio conocido en calle Vitoria, 27 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 10 de mayo de 1990 en el expediente SS-367/90 Acta de Infracción 38/90 por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE del 20 y 22 de julio) en relación con los artículos 14.1.4, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 2 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.703

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa MARIA ANGELES LOPEZ ESLAVA, con último domicilio conocido en Avda. Numancia, 13 de Calahorra (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 18 de junio de 1990 en el expediente SS-440/90 Acta de Infracción 496/90 por la que se impone la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 1 y 76 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE del 20 y 22 de julio) en relación con los artículos 13, y 60.3 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo (BOE del 16 de abril), en relación con los artículos 13.4, 36.1 36.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.704

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa CENTRO INVERSOR CORONILLA, con último domicilio conocido en calle El Pardo, 7 de Haro (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 18 de junio de 1990 en el expediente SS-466/90 Acta de Infracción 223/90 por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE del 20 y 22 de julio) y artículos 25, 28, 29, y 30 de la O.M. de 28-12-1966 (BOE del 26 y 30 de abril de 1967), en relación con los artículos 14, 14 y 36 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.705

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa ESPERANZA LLASES LOPEZ, con último domicilio conocido en Avda. Lobete, 33-5º C de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 9 de mayo de 1990 en el expediente E-AO-343/90 Acta de Infracción 848/89 por la que se impone la multa total de cien mil pesetas (100.000 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 49, 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.706

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JOSE LUIS OLIVEIRA VAZQUEZ, con último domicilio conocido en Ctra. de Zaragoza, Km. 4 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución

con fecha 6 de junio de 1990 en el expediente SS-370/90 Acta de Infracción 228/90 por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE del 20 y 22 de julio) y artículos 25, 28, 29, y 30 de la O.M. de 28-12-1966 (BOE del 26 y 30 de abril de 1967), en relación con los artículos 14, 14, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.707

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa MOHAMED JALAL, con último domicilio conocido en Paseo de los Curas, 3 Nájera (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30 de mayo de 1990 en el expediente E-EX-339/90 Acta de Infracción 842/89 por la que se impone la multa total de quinientas mil cien pesetas (500.100 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley Orgánica 7/1985 de 1 de julio y el art. 33 del Real Decreto 1119/1986 de 26 de mayo (BOE del 12 de junio) en relación con los artículos 35.2, 36 y 37.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Emigración.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.708

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa COMERCIAL NAVARRA DE TELECOMUNICACION con último domicilio conocido en calle Gran vía, 79 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 20 de junio de 1990 en el expediente SS-846/90 Acta de Infracción 163/90 por la que se impone la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 17 y 76 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE del 20 y 22 de julio) en relación con los artículos 13 y 60.3 del Real Decreto 716/86 de marzo (BOE del 16 de junio) y en relación con los artículos 13.4, 36.1 y 37.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.709

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JOSE LUIS OLIVEIRA VAZQUEZ, con último domicilio conocido en Ctra. de Zaragoza, Km. 4 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 20 de junio de 1990 en el expediente SS-849/90 Acta de Infracción 359/90 por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE del 20 y 22 de julio) y artículos 25, 28, 29, y 30 de la O.M. de 28-12-1966 (BOE del 26 y 30 de abril), en relación con los artículos 14, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.710

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa NARCISA GARCIA LANGA, con último domicilio conocido en calle Vélez de Guevara, 20 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 10 de mayo de 1990 en el expediente SS-366/90 Acta de Infracción 33/90 por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 del Decreto

2065/74 de 30-5 (BOE del 20 y 22 de julio) y artículos 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966 (BOE del 26 y 30 de abril de 1967), en relación con los artículos 14, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.711

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa LUIS CASTILLO SANCHI, con último domicilio conocido en Avda. Portugal, 1 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 20 de junio de 1990 en el expediente SS-490/90 Acta de Infracción 419/90 por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE del 20 y 22 de julio) y artículos 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966 (BOE del 26 y 30 de abril de 1967), en relación con los artículos 14, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.712

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JULIAN SAENZ LOPEZ DIEZ, con último domicilio conocido en calle Gonzalo de Berceo, 6 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 20 de junio de 1990 en el expediente SS-488/90 Acta de Infracción 345/90 por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE del 20 y 22 de julio) y artículos 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966 (BOE del 26 y 30 de abril de 1967), en relación con los artículos 14, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.713

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa COMERCIAL NAVARRA DE TELECOMUNICACIONES, con último domicilio conocido en Gran Vía, 79 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19 de junio de 1990 en el expediente SS-485/90 Acta de Infracción 132/90 por la que se impone la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 16 y 76 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE del 20 y 22 de julio) en relación con los artículos 13 y 60.3 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo (BOE del 16 de abril) en relación con los artículos 13.4, 36.1 y 36.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.714

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa MUEBLES EL ALMACEN DE FABRICANTES VALENCIANOS, S.A., con último domicilio conocido en calle Las Tejeras, s/n de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19 de junio de 1990 en el expediente SS-467/90 Acta de Infracción 529/90 por la que se impone la multa total de cien mil pesetas (100.000 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE del 20 y 22 de julio) y artículos 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966 (BOE

del 26 y 30 de abril de 1967), en relación con los artículos 14, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.715

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JESUS MARIA ORTEGA PÉREZ Y DOS MAS con último domicilio conocido en Plaza de la Cruz, 1 de Haro (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 10 de mayo de 1990 en el expediente SS-376/90 Acta de Infracción 1222/89 por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE del 20 y 22 de julio) y artículos 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966 (BOE del 26 y 30 de abril de 1967), en relación con los artículos 16, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.716

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa TABI-RIOJA HERMANOS, S.A., con último domicilio conocido en Ctra. de Soria, Km. 8 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 2 de mayo de 1990 en el expediente SS-243/90 Acta de Infracción 527/89 por la que se impone la multa total de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 3 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE del 20 y 22 de julio) y artículo 25 de la O.M. de 26-12-1966 (BOE del 30), en relación con los artículos 15.2 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.717

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa COORDINADORA RIOJANA DE SEGURIDAD Y PROTECCION, con último domicilio conocido en calle Vélez de Guevara, 41 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19 de junio de 1990 en el expediente SS-471/90 Acta de Infracción 632/90 por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE del 20 y 22 de julio) y artículos 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 26-12-1966 (BOE del 26 y 30 de abril de 1967), en relación con los artículos 14, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.718

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa NARCISA GARCIA LANGA, S.A., con último domicilio conocido en Vélez de Guevara, 20 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 8 de mayo de 1990 en el expediente SS-323/90 Acta de Infracción 1214/89 por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 del decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE del 20 y 22 de julio) y artículos 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28 de diciembre de 1966 (BOE del 26 y 30 de abril de 1967) en relación con los artículos 14, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles

a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.719

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa NARCISA GARCIA LANGA, con último domicilio conocido en calle Vélez de Guevara, 20 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 8 de mayo de 1990 en el expediente SS-324/90 Acta de Infracción 1227/89 por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 del decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE del 20 y 22 de julio) y artículos 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28 de diciembre de 1966 (BOE del 26 y 30 de abril de 1967) en relación con los artículos 14, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.720

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa EMILIO VILLAMOR RUBIN, con último domicilio conocido en calle Puente Madre (La Ribaza) de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 29 de mayo de 1990 en el expediente E-AO-193/90 Acta de Obstrucción 1.034/89 por la que se impone la multa total de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 4 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.721

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa ORGA DISTRIBUCIONES, S.A. con último domicilio conocido en calle Caballero de la Rosa, 2 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 6 de junio de 1990 en el expediente SS-371/90 Acta de Infracción 231/90 por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE del 20 y 22 de julio) y artículos 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28 de diciembre de 1966 (BOE del 26 y 30 de abril de 1967) en relación con los artículos 14, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 4 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

III.B.722

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa COMERCIAL B.G.O., S.A., con último domicilio conocido en Gran Vía, 9-8º de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 8 de mayo de 1990 en el expediente SS-321/90 Acta de Infracción 1075/89 por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE del 20 y 22 de julio) y artículos 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28 de diciembre de 1966 (BOE del 26 y 30 de abril de 1967), en relación con los artículos 14, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 4 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación de sanción

III.B.778

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa COMERCIAL B.G.O., S.A., con último domicilio conocido en Gran Vía, 9 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 16 de mayo de 1990 en el expediente E-AO-162/90 Acta de Obstrucción 1.139/89 por la que se impone la multa total de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas), por infracción a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 5 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación de sanción

III.B.779

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa COMERCIAL B.G.O., S.A., con último domicilio conocido en Gran Vía, 9-8º de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 16 de mayo de 1990 en el expediente E-AO-153/90 Acta de Obstrucción 1.076/89 por la que se impone la multa total de cien mil pesetas (100.000 pesetas), por infracción a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 5 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación de sanción

III.B.780

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa LUIS CASTILLO SANCHA con último domicilio conocido en Plaza del Alférez Provisional, 1 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 3 de mayo de 1990 en el expediente 101/89 Acta de Liquidación 285/89 por la que se impone la multa total de cuarenta y ocho mil quinientas noventa y tres pesetas (48.593 pesetas), por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 67 a 75 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE del 20 y 22 de julio), en relación con los artículos 7.1 a) y 61.1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1683/87 de 30 de diciembre y O.M. de 27-1-88 (BOE 30-1), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 6 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería Territorial de La Rioja

Expediente Administrativo de Apremio

III.B.830

El expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra María Vega Cárcamo García, de Logroño, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargados: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: Deudor: María Vega Cárcamo García (Heredera de Víctor Cárcamo). Domicilio: García Morato, 20 Logroño.

Debitos:

Número de Cert.	Concepto	Importe del Ppal.	Importe Apr.
88/ 535	01-DESCUB. TOTAL	228.909.-	45.761.-
88/ 536	01-DESCUB. TOTAL	280.909.-	56.181.-
88/ 537	01-DESCUB. TOTAL	263.624.-	52.736.-
88/ 538	01-DESCUB. TOTAL	205.967.-	41.193.-
88/ 539	01-DESCUB. TOTAL	205.967.-	41.193.-
88/ 540	01-DESCUB. TOTAL	234.765.-	46.953.-
88/ 541	01-DESCUB. TOTAL	43.253.-	8.450.-
88/ 542	01-DESCUB. TOTAL	284.797.-	56.959.-
88/ 543	01-DESCUB. TOTAL	301.320.-	60.264.-
88/ 544	01-DESCUB. TOTAL	282.851.-	56.570.-
88/ 3.393	01-DESCUB. TOTAL	141.427.-	28.285.-
88/ 3.394	01-DESCUB. TOTAL	143.370.-	28.674.-
88/ 4.995	01-DESCUB. TOTAL	35.355.-	7.071.-
88/ 7.377	01-DESCUB. TOTAL	19.052.-	3.810.-
88/11.400	01-DESCUB. TOTAL	276.080.-	55.216.-
88/11.401	01-DESCUB. TOTAL	51.672.-	10.134.-
88/14.764	01-DESCUB. TOTAL	241.084.-	48.216.-
88/14.765	01-DESCUB. TOTAL	592.636.-	118.527.-
88/14.766	01-DESCUB. TOTAL	241.084.-	48.216.-
88/14.767	02-DIFERENCIAS	235.249.-	47.049.-
88/14.768	01-DESCUB. TOTAL	278.022.-	55.604.-
88/14.769	01-DESCUB. TOTAL	243.027.-	48.605.-
88/14.770	01-DESCUB. TOTAL	314.964.-	62.992.-
88/ 2.781	22-INFRACCION	51.000.-	10.200.-
88/ 2.782	22-INFRACCION	51.000.-	10.200.-
88/ 2.783	22-INFRACCION	51.000.-	10.200.-
88/15.381	22-INFRACCION	5.000.-	1.000.-

Estas Certificaciones de Descubierto ascienden a la cantidad total de 6.315.754 ptas., y con el importe de 200.000 ptas. calculadas para costas, hacen un total importe de 6.515.754 ptas.

Inmueble: Urbana número cinco. Piso cuarto de la casa en Logroño, calle García Morato, número veinte, que ocupa una superficie útil de sesenta y nueve metros cuadrados y un decímetro, y la construida es de setenta y nueve metros siete decímetros cuadrados, que linda al Sur, calle García Morato, pasillo de distribución, hueco de ascensor; Norte, patio de luces lateral y del fondo; Este, patio lateral y finca de Hermenegildo Echauri y, al Oeste, con hueco de escalera, pasillo de distribución, hueco de ascensor y finca de Enrique Herreros de Tejada. Tiene como anejo un cuarto trastero, situado en la planta última, señalada con el número del piso, con una superficie de seis metros treinta decímetros cuadrados. Cuota de participación de dieciseis enteros y veinticinco céntimos por ciento. Se inscribe como independiente de la casa que procede inscrita con el número 6872 N al folio 19 del tomo 1577 libro 654 de Logroño.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de notificación a María Vega Cárcamo García.

Calahorra, 7 de Agosto de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garlleti Galán.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Diligencia de embargo

III.C.1172

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace saber: En relación con la Providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo contra la empresa denominada CALZADOS ZETA S.A., por los conceptos impositivos perseguidos en este expediente del Impuesto Municipal de Circulación de los años 1987, 1988, notificada mediante Edicto en el B.O.R. de fecha 28 de Julio de 1990, y desconociendo otros bienes susceptibles de embargo en relación con los art. 109, 110 y 111 del R.G.R. excepto el de un vehículo matrícula LO-0899-G, dispongo.

El embargo de un vehículo matrícula LO-0899-G.

Siendo la deuda de principal de 17.500 pesetas más 3.500 pesetas de

recargo de apremio y 30.000 pesetas más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento.

Doy traslado a la Jefatura de Tráfico mediante mandamiento, para que se practiquen las anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, para su apresamiento y precinto donde fuere hallado.

Igualmente libro mandamiento al Registro de la Propiedad M, de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria y, Regla 6 (art. 114) de la instrucción Gral. de Recaudación y Contabilidad, Decreto 2260/1969 de 24 de Julio, párrafo 6º.

Se requiere al deudor, para que inmediatamente, se haga entrega de la documentación y llaves de contacto, con el apercibimiento de que, de no ser entregadas, serán suplidas a su costa.

Se le emplaza al mismo tiempo, para que nombre depositario en el término de 24 horas, a partir de la publicación de este Edicto de Notificación Embargo y Requerimiento en el B.O.R. teniendo que ser encomendado este

menester en persona de reconocida solvencia moral, de igual forma, dispone de ocho días para nombrar Périto Tasador, advirtiéndole de que, de no hacerlo, será nombrado por el ejecutor del procedimiento.

Por esta notificación, se da por enterados a cuantos tuvieren interes legítimo en el procedimiento.

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el B.O.R. ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Arnedo, 7 de Agosto de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

Diligencia de embargo

III.C.1173

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En relación con la Providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo contra la empresa denominada CALZADOS ENERO S.C.L. por los conceptos impositivos perseguidos en este expediente del Impuesto Municipal de Circulación de los años 1985, 1986, 1987, 1988 y 1990 notificada mediante Edicto en el B.O.R. de fecha 28 de Julio de 1990, y desconociendo otros bienes susceptibles de embargo en relación con los art. 109, 110 y 111 del R.G.R. excepto el de un vehículo matrícula LO-9611-A, dispongo.

El embargo de un vehículo matrícula LO-9611-A.

Siendo la deuda de principal de 55.130 pesetas más 11.026 pesetas de recargo de apremio y 30.000 pesetas más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento.

Doy traslado a la Jefatura de Tráfico mediante mandamiento, para que se practiquen las anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, para su apremio y precinto donde fuere hallado.

Igualmente libro mandamiento al Registro de la Propiedad M, de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria y, Regla 6 (art. 114) de la instrucción Gral. de Recaudación y Contabilidad, Decreto 2260/1969 de 24 de Julio, párrafo 6º.

Se requiere al deudor, para que inmediatamente, se haga entrega de la documentación y llaves de contacto, con el apercibimiento de que, de no ser entregadas, serán suplidas a su costa.

Se le emplaza al mismo tiempo, para que nombre depositario en el término de 24 horas, a partir de la publicación de este Edicto en el B.O.R. teniendo que ser encomendado este menester en persona de reconocida solvencia moral, de igual forma, dispone de ocho días para nombrar Périto Tasador, advirtiéndole de que, de no hacerlo, será nombrado por el ejecutor del procedimiento.

Por esta Notificación Embargo y Requerimiento se da por enterados a cuantos tuvieren interes legítimo en el procedimiento.

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el B.O.R. ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Arnedo, 7 de Agosto de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Diligencia de embargo

III.C.1174

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En relación con la Providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con fecha 10 de Julio de 1990, publicada en el B.O.R. de 28 de Julio de 1990, contra el deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra Don Adolfo Díez Argaiz, por los conceptos de Sanción Urbanística 9/84 y siguiendo el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del R.G.R. dispongo, el embargo de su cuenta corriente con la entidad IBERCAJA de Calahorra, por un principal de 5.000 pesetas más 1.000 pesetas de recargo de apremio y 255 pesetas de costas del procedimiento, ordeno igualmente, a la entidad IBERCAJA de Calahorra, de traslado de la cantidad embargada a la cuenta de esta Recaudación Ejecutiva con la misma entidad, lo que se publica en el B.O.R. para conocimiento del expedientado y efectos legales.

Contra esta resolución puede interponer recurso ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, dentro de quince días siguientes al publicado en el B.O.R.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Calahorra, 8 de Agosto de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

Diligencia de embargo

III.C.1175

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En relación con la Providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con fecha 11 de Enero de 1990 y notificada en la misma fecha a la expedientada, Pilar García Galilea, de calle Velázquez, 26-1º de Calahorra, por el concepto de Sanción de la Policía Local del ejercicio 1989, y siguiendo el orden y

limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del R.G.R. dispongo, el embargo de su cuenta corriente con la entidad BANCO HISPANO AMERICANO de Calahorra, por un principal de 1.000 pesetas más 200 pesetas de recargo de apremio y 240 pesetas de costas del procedimiento, ordeno igualmente, a la entidad BANCO HISPANO AMERICANO de Calahorra, de traslado de la cantidad embargada a la cuenta de esta Recaudación Ejecutiva con CAJA RIOJA, lo que se publica en el B.O.R. para conocimiento del expedientado y efectos legales.

Contra esta resolución puede interponer recurso ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, dentro de los quince días siguientes al publicado en el B.O.R.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Calahorra, 8 de Agosto de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del expediente 2/90 de modificación de crédito
III.C.1168

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 2/1990 de modificación de créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de Capítulos es como sigue:

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
	Suplementos de credito	
1º	Remuneraciones de Personal.....	500.000
2º	Compra de bienes corrientes y serv.....	5.581.200
	Habilitaciones de crédito	
1º	Remuneraciones de Personal.....	1.800.000
2º	Compra de bienes corrientes y serv.....	1.968.800
6º	Inversiones reales.....	150.000
TOTAL SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES:.....		10.000.000

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS-BAJAS

	DENOMINACION	PESETAS
	Por transferencias de crédito de gastos	
1º	Remuneraciones de personal.....	3.500.000
2º	Compra de bienes corrientes y servicio.....	1.300.000
3º	Intereses.....	3.000.000
9º	Variación de Pasivos Financieros.....	2.200.000
TOTAL BAJAS:.....		10.000.000

Igualmente se eleva a definitivo el acuerdo de ampliación de la plantilla laboral en las siguientes plazas:

- Director-Gerente del Teatro Bretón de los Herreros.
- Conserje del Polideportivo y demás instalaciones de la Zona Deportiva "El Ferial". Contrato temporal.
- Conserje del Polideportivo y demás instalaciones de la Zona Deportiva de "El Ferial". Contrato temporal a media jornada.
- Encargada de la limpieza de Kioscos y edificios. Contrato temporal a media jornada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 158.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39788 de 28 de Diciembre, según autoriza su art. 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Haro, a 6 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

Exposición pública del proyecto de ampliación de la captación de agua
III.C.1176

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en Sesión del día 3 de Agosto de 1990 el proyecto técnico de "Ampliación de la Captación de agua a Leza de Rio Leza", redactado por D. Antonio Puértolas Las Heras y D. Manuel Curiel Lorente, con un presupuesto de 9.844.624 ptas., se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado y presentar, en su caso cuantas alegaciones se estimen convenientes.

En caso de no presentar reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado proyecto.

Leza de Rio Leza, 7 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990

III.C.1177

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.243.000
2	Impuestos indirectos	1.264.000
3	Tasas y otros ingresos	20.077.759
4	Transferencias corrientes	3.628.328
5	Ingresos patrimoniales	2.816.500
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	42.711.286
TOTAL INGRESOS		73.740.873
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	4.110.146
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.879.000
4	Transferencias corrientes	966.543
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	62.785.184
TOTAL GASTOS		73.740.873

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Ocón a 7 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Contribuciones especiales para la financiación de la obra de "Abastecimiento de agua potable a la localidad"

III.C.1169

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el 17 de Julio de 1990, acordó imponer Contribuciones Especiales para la financiación de la obra imprevista de "Abastecimiento de agua potable a la localidad.

El coste de la obra se fija en 2.900.000 pesetas, aplicando un precio de 5.000 pesetas por cada acometida de agua.

Lo que se expone al público para que, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda examinarse el expediente, presentar reclamaciones y, en su caso, constituir la Asociación Administrativa del Contribuyentes.

Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, según lo dispuesto en la Ley 39/1988, de

28 de Diciembre Reguladora de la Haciendas Locales. Sajazarra a 26 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.1170

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tormantos (La Rioja) hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de Julio de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Tormantos a 26 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

Exposición pública de varios padrones cobratorios

III.C.1171

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de Agosto de 1990, aprobó los siguientes padrones de Tasas y Precios Públicos:

- Servicio de Alcantarillado.
- Tránsito de Ganado por las vías públicas.
- Voladizos.
- Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Dichos padrones se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un periodo de 15 días a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que por los interesados puedan ser examinados y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De no existir reclamaciones, sobre este acuerdo, se considerará definitivamente aprobado.

El Villar de Arnedo, 3 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación del: "SERVICIO DE COCINA-COMEDOR PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA RIOJA" (Expediente N° 08-5-2.1-054/90)
V.A.728

Objeto: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE COCINA-COMEDOR PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA RIOJA".

Presupuesto de Contrata: Ocho millones de pesetas (8.000.000.-Ptas)
Fianza Provisional: Ciento sesenta mil pesetas (160.000.-Ptas)
Plazo total: Tres meses (3 meses)
Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 17 de

Septiembre de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 20 de septiembre de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (C/ Portales 2), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 22 de Agosto de 1.990.— Jenaro Conde Rebollar.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
Anuncios		
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105